RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

Nº 00282-2017-GG/OSIPTEL

Lima, 12 de diciembre de 2017

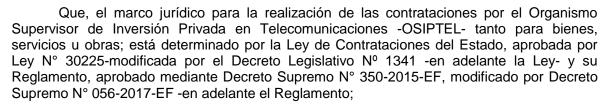
	CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 008-
OBJETO	2017/OSIPTEL PARA EL SERVICIO DE
	MANTENIMIENTO DE LICENCIAS ONBASE

VISTO:

El Memorando N° 01440 -GAF/2017 de fecha 5 de diciembre de 2017, de la Gerencia de Administración y Finanzas; el Informe Nº 00401-GAF/LOG/2017, de fecha 5 de diciembre de 2017, elaborado por el Área de Logística - en adelante el Informe Técnico- ; y, el Informe Nº 0228 -GAL/2017, de fecha 7 de diciembre de 2017, de la Gerencia de Asesoría Legal, que determinan la procedencia de la contratación directa por la causal de proveedor único



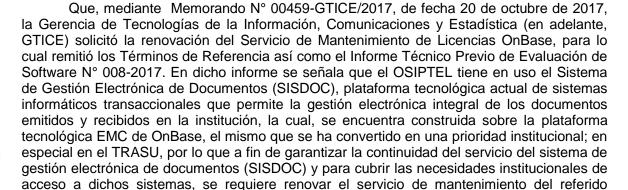
CONSIDERANDO:





Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 00382-2016-GG/OSIPTEL de fecha 05 de julio de 2016, se aprobó la estandarización del software institucional, conforme al Anexo 1, estando incluidos, entre otros, las Licencias On Base, necesarias para el registro, administración, almacenamiento y distribución de documentos digitales en la institución;







software:

Que, mediante Informe N° 00362-GAF/LOG/2017, de fecha 14 de noviembre de 2017, el Área de Logística, remitió el estudio de mercado para la contratación del servicio antes indicado, estableciéndose el valor referencial en la suma de US\$13,981.15 (Trece Mil Novecientos Ochenta y Uno y 15/100 Dólares Americanos) incluido impuestos de Ley, por el periodo de un (1) año, mediante un procedimiento de selección por Contratación Directa;



Que, asimismo, indicó que el valor referencial ha sido determinado en función a la cotización remitida por la empresa A y D Asociados S.A.C., la misma que adjuntó la carta del fabricante Hyland Software, Inc. de fecha 17 de marzo de 2017, por la que se le reconoce como el único distribuidor autorizado en el Perú, asignado para proveer Soporte Técnico y proveeduría de sus licencias al sistema OnBase implementado en el OSIPTEL, concluyendo que dicha empresa es la única capaz de proveer el servicio requerido por el área usuaria;

Que, mediante Boleta de Requerimiento Nº 20171567 de fecha 14 de noviembre de 2017, y Certificación Presupuestal del SIAF N° 0000002913 de fecha 23 de noviembre de 2017, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto certificó la disponibilidad presupuestal para realizar la contratación directa antes citada;

Que, mediante Resolución de Gerencia General Nº 00274-2017-GG/OSIPTEL de fecha 30 de noviembre de 2017, se incluyó en el Plan Anual de Contrataciones-PAC 2017, la contratación del Servicio de Mantenimiento de Licencias OnBase con el ID 60;

Que, mediante Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N° 00474-2017-GAF/OSIPTEL de fecha 05 de diciembre de 2017, se aprobó el expediente de la Contratación Directa N° 008-2017/OSIPTEL para el "Servicio de mantenimiento de Licencias OnBase";

Que, de acuerdo a lo expresado en el Informe Nº 00401-GAF/LOG/2017, de fecha 5 de diciembre de 2017 (Informe Técnico), el Área de Logística, recomendó se proceda con el trámite de la contratación directa para la contratación del servicio antes indicado, por la causal de proveedor único y la correspondiente contratación de la empresa A y D Asociados S.A.C., para que brinde dicho servicio por un monto de US\$13,981.15 (Trece Mil Novecientos Ochenta y Uno y 15/100 Dólares Americanos) incluido impuestos de Ley, en mérito a la carta s/n del fabricante Hyland Software, Inc., en aplicación de lo dispuesto en el literal e) del artículo 27º de la Ley;

Que, el artículo 27º de la Ley, dispone que excepcionalmente las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, entre otros, en el supuesto establecido en el literal e) cuando los bienes y servicios solo pueden obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos;

Que, en concordancia, con dicho dispositivo legal el numeral 5° del artículo 85° del Reglamento, señala lo siguiente:

"Artículo 85°.- condiciones para el empleo de la contratación directa

La Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure algunos de los supuestos del artículo 27°de la Ley bajo las condiciones que a continuación se detallan: "(...)

5. Proveedor único

En este supuesto, la verificación de que los bienes, servicios en general y consultorías solo pueden obtenerse de un determinado proveedor debe realizarse en el mercado peruano (....)"

Que, el artículo 86° del Reglamento establece que la potestad de aprobar las contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e),g),j),k),l) y m) del artículo 27° de la Ley. Asimismo, establece que la resolución del Titular de la Entidad o acuerdo del Consejo Regional, Consejo Municipal o Acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado, que apruebe la contratación directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa; los mismos que deben ser publicados en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado –SEACE, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su emisión;













Que, mediante Informe N°0288–GAL/2017, de fecha 7 de diciembre de 2017, la Gerencia de Asesoría Legal emitió opinión favorable para la contratación directa del "Servicio de mantenimiento de Licencias OnBase" al haberse configurado la causal establecida en el literal e) del artículo 27° de la Ley;

Que, habiéndose cumplido con las exigencias y formas establecidas en la Ley y el Reglamento, corresponde aprobar la presente contratación directa;

Que, mediante Resolución de Presidencia Nº 013-2016-PD/OSIPTEL de fecha 4 de febrero de 2016, modificada mediante Resolución de Presidencia Nº 00096-2016-PD/OSIPTEL de fecha 8 de setiembre de 2016, se delegó en el Gerente General, entre otros, la facultad de aprobar las contrataciones directas establecidas en los literales e),g),j),k),l) y m) del artículo 27° de la Ley;

De conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Ley N° 30225-, modificada por el Decreto Legislativo Nº 1341 y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la contratación directa para la contratación del "Servicio de Mantenimiento de Licencias OnBase", por la causal de proveedor único, prevista en el literal e) del artículo 27º de la Ley, de conformidad con las consideraciones expuestas en la presente resolución.

Artículo 2º.- Autorizar que la contratación mencionada en el artículo precedente sea realizada por un monto de US\$13,981.15 (Trece Mil Novecientos Ochenta y Uno y 15/100 Dólares Americanos) incluido impuestos de Ley, por el plazo de un (1) año

Artículo 3º.- Encargar a la Gerencia de Administración y Finanzas la elaboración y aprobación de las Bases Administrativas y efectuar la contratación en forma directa mediante acciones inmediatas, así como su publicación en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), dentro del plazo establecido por la Ley.

Artículo 4°.- El egreso que demande la contratación del referido servicio será con cargo a la Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados del presupuesto del OSIPTEL para el presente ejercicio fiscal.

Registrese y comuniquese,



SERGIO ENRIQUE CIFUENTES CASTAÑEDA GERENTE GENERAL